



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

Área o Departamento de Origen: TURISMO

Procedimiento: 2_2.12.4/2020_II CONCURSO PINTURA RÁPIDA

BASES CONCURSO PINTURA RÁPIDA

“MOGUER FERIA DE ÉPOCA 1900”

Moguer, con su Feria de época 1900, traslada el municipio a la época dorada de Juan Ramón Jiménez, recreando aquella ciudad próspera y culta que inspiró al poeta y que nos ha hecho universales, con la tematización y ambientación del casco histórico. Para ello, tanto moguerenos como visitantes se visten de época y rememoran entre todos los inicios del siglo XX. Por este motivo, se hace necesaria la implicación activa de todos los integrantes y participantes que de alguna u otra forma nos acompañan y es por ello que se hace necesaria la ambientación completa y la vestimenta de época para conseguir verdaderamente transformar la ciudad durante estos días.

En la pasada edición, “IV Feria de Época Moguer 1900”, la Concejalía de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Moguer dedicó la Feria al pintor Moguereno Rafael Romero Barros y su hijo Julio Romero de Torres organizando el “**I Concurso de Pintura Rápida MOGUER FERIA DE ÉPOCA 1900**”, con gran aceptación de público y numerosos participantes de alto nivel artístico.

Por ello, el ayuntamiento de Moguer desea consolidar este concurso de pintura rápida que tanto contribuye a la ambientación del evento y al patrimonio artístico de Moguer y lanza su “**II Concurso de pintura rápida Moguer Feria de época 1900**”. En esta ocasión, la feria girará en torno a otra figura histórica de Moguer, el que fue alcalde y hermano de Juan Ramón Jiménez, D. Eustaquio





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

Jiménez Mantecón (Moguer, 1879-1942), por su compromiso vital con su pueblo natal, gran defensor de los lugares colombinos y de río Tinto, de su comercio y su flota naviera. Luchador incansable por Moguer, merece un reconocimiento en nuestra memoria, ya que además es contemporáneo a la fecha de nuestra Feria 1900.

Este concurso tendrá lugar el sábado **29 de febrero de 2020 en Moguer, en horario de 11:00 a 16:30 horas. Recogida de inscripciones desde las 9:30**

1.- PARTICIPANTES:

Podrán participar todas las personas mayores de edad que lo deseen, y que no se hallen incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el art. 13.2 y .3 de la ley 38/ 2003 sobre subvenciones, para lo que deberán presentar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones

Importante: Todos los participantes deberán ir ambientados de pintores de la época 1900. (Puede ser de pintores de principios de siglo u otra vestimenta de época)

Deberán venir provistos de todo el material necesario para el desarrollo de su obra, incluido el caballete para la realización de la obra y posterior exposición y valoración del Jurado

2.- INSCRIPCIONES (Anexo I)

PLAZO

El plazo de inscripción dará comienzo desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la Base de datos Nacional de Subvenciones hasta el mismo día de comienzo del concurso.

LUGAR





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

La inscripción previa podrá realizarse directamente en la Oficina de Turismo (Tlf.959 37 18 98), de Martes a Sábado de 10:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas, sita en el Teatro Felipe Godínez de Moguer, C/ Andalucía 17, 21800 MOGUER o por correo electrónico en la dirección (turismo2@aytomoguer.es).

Se aceptarán inscripciones hasta el mismo día del concurso en el punto de información, (junto acceso a Excmo. Ayuntamiento), Plaza del Cabildo de 09:30 a 11:00.

DOCUMENTACIÓN

Se requerirán datos personales y de contacto, D.N.I. y declaración responsable (**Anexo II**)

3.- PUBLICIDAD

Estas bases y convocatoria se harán públicas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la web del Excmo Ayuntamiento de Moguer, así como en páginas de difusión y foros artísticos especializados.

4.- RECEPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

La recepción de los participantes tendrá lugar en el punto de información instalado para el evento en la plaza del Cabildo junto al Excmo Ayuntamiento de Moguer, donde se hará entrega de un número de orden coincidente con la inscripción y que deberá ser colocado de forma visible en la obra.

5.- TEMÁTICA Y LUGAR:

El estilo y la técnica serán libres, reflejando el ambiente 1900 del municipio, por lo que se establece un perímetro que abarca el casco histórico donde se celebra la Feria, es decir, las calles en torno a las 4 plazas que conforman el Casco Histórico: Plaza de la Iglesia, plaza del Marqués, plaza de las Monjas y Plaza del Cabildo.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

6.- FORMATO:

El soporte deberá ser rígido (madera, lienzo, cartón, lámina con gramaje adecuado... etc). La medida no será superior a 100 cm X 81. Las obras que se entreguen para su valoración no podrán estar firmadas ni deberá constar el nombre del participante.

7.- RECEPCIÓN DE OBRAS:

La recepción de la obra se realizará en la C/ Burgos y Mazo a las 16:30, lugar donde quedarán expuestas para el disfrute de visitantes y valoración del jurado.

8.- JURADO:

8.1. El Jurado se constituirá y emitirá su fallo dentro del certamen a la recepción de las obras

8.2. Composición:

El jurado estará compuesto por las siguientes personas del ámbito de la Cultura y Artes Plásticas:

- Juan Carlos Castro Crespo. Pintor, escultor, catedrático de Bellas Artes en Huelva y miembro de la Academia de Ciencias, Artes y Letras. Estudió en la Facultad de Bellas Artes de Sevilla, aunque durante toda su vida fue principalmente autodidacta. Lleva 34 años de intenso trabajo y ha expuesto en multitud de ocasiones por todo el mundo. Bandera de Andalucía 2019.
- José Luís Rosado García. Licenciado en Bellas Artes con la especialidad de escultura en la Facultad Santa Isabel de Hungría de Sevilla. Actual profesor y jefe de Departamento en la





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

especialidad de volumen en la Escuela de Artes Plásticas y Diseño León Ortega de Huelva. Pintor y escultor y autor, entre otras, del Monumento a Zenobia Camprubí de Moguer y diferentes monumetos por la capital de la provincia

- Carmela Morales. Licenciada en Bellas Artes por la Universidad de Sevilla, compatibiliza la enseñanza pública con exposiciones y trabajos artísticos diversos. Publica el libro “Trajantié” e ilustra otras obras literarias. Exposiciones en Moguer, Sevilla, Granada y París.

El jurado basará sus criterios en lo exigido en estas bases, es decir, valorará:

- Que la obra se circunscriba al casco histórico
- Que refleje el ambiente de la Feria 1900 o lugares del casco histórico que plasmen y/o recuerden a aquellos años y sus paisajes, paisanajes o arquitectura
- Técnica y calidad artística de la obra

Las decisiones y acuerdos del Jurado serán firmes, irrevocables e inapelables

8.3. Corresponde al alcalde aprobar y ratificar la decisión del Jurado e iniciar el acto administrativo para la concesión del premio acordado por dicho jurado.

9.- PREMIOS:

El Excmo Ayuntamiento de Moguer establece los siguientes premios:

- 1º Premio, dotado con 1500 euros
- 2º Premio, dotado con 800 euros
- 3º Premio, dotado con 400 euros





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

La comunicación del premio se realizará a las 18:00 horas en el escenario ubicado en la plaza del Cabildo. La cuantía de los premios estará sujeta a la normativa vigente sobre retenciones fiscales. Las obras premiadas quedarán en propiedad de los patrocinadores del premio, que podrán utilizarla libremente para difusión, reproducción, exhibición y comunicación pública a través de cualquier medio.

10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el Concurso de Pintura Rápida implica la total aceptación de estas bases por parte de los participantes, siendo el fallo del Jurado inapelable.

Cualquier circunstancia no prevista en las bases será resuelta por la entidad organizadora

Cualquier modificación e información relevante se podrá consultar en la web del Ayuntamiento de Moguer, www.aytomoguer.es

10.-ORGANIZACIÓN:

Todos los participantes deberán hacerse responsables de la recogida de cualquier residuo que genere el desarrollo de la actividad.

En Moguer a la fecha de la firma electrónica





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN II CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA
“FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900”**

Dº/Dª _____

DNI _____

Telf: _____

Dirección: _____

MANIFIESTA su voluntad de participar en el II Concurso de Pintura Rápida “Feria de Época 1900”

Y DECLARA

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario

En Moguer a de de 2020

(Firma Participante)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Sus datos tendrán el tratamiento exigido en R.G.P.D.2016/679, de Protección de Datos de Carácter Personal y utilizados exclusivamente para darle respuesta





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO



Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020
Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

ANEXO II

A efectos de la solicitud para la participación en el II CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA FERIA DE ÉPOCA MOGUER 1900

D/Dña _____

DNI _____

DOMICILIO: _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y a mantener los citados requisitos durante el periodo inherente al reconocimiento o ejercicio.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

Moguer, a ___ de _____ de 2020





Ayuntamiento de Moguer

FIRMA

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

Artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones

13.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.





Ayuntamiento de Moguer

Expediente

Nº Expdte.: 2_2.12.4/2020

Fecha Expdte.: 02/01/2020

APROBADO

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En la Ciudad de Moguer a fecha de firma electrónica.

